



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958	
Año 1993	Martes 16 de noviembre	Número 218	

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, acordó aprobar el proyecto modificado de las obras de cerramiento de la ciudad romana de Clunia, en Peñalba de Castro (Burgos), con un presupuesto de 19.346.264 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública, por término de 15 días, entendiéndose definitivamente aprobado si en el citado período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 8 de noviembre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita proceso civil de juicio ejecutivo número 428 de 1992, seguido a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda en nombre y representación de "Financiera Seat, S.A. (Fiseat), contra don Florentino Ahita Valenzuela y don Alejandro Ahita Tordable, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Las Torres 2-1 B, en reclamación de 89.499 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados a los demandados que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de noviembre próximo a las 10 de la mañana.

En segunda subasta, el día 28 de diciembre próximo a las 10 de la mañana.

En tercera subasta, el 31 de enero de 1994 a las 10 de la mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de tasación del vehículo que ha sido de 350.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la lana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio de remate.

Bienes objeto de subasta.

1.º — Seat Terra Diesel, matrícula BU-9446-M. Tasado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Leído en Burgos, a 22 de octubre de 1993. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

7302.-6.650

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 780/93 por lesiones en agresión que sufre Francisco Gómez López, se cita a Francisco Gómez López, nacido en Ciempozuelos (Madrid) el 26 de enero de 1925, hijo de Vicente y de María Salomé y con D.N.I. número 870.493,

en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 25 de noviembre a las 11,30 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7357.-3.000

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 720/93 por desacato, injurias y amenazas a agentes de la autoridad, se cita a Ana María de la Puente Fernández, nacida en Vitoria el 1 de septiembre de 1964, hija de Jesús y de Patrocinio, con D.N.I. número 16.271.863, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 25 de noviembre a las 10,30 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 5 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7428.-3.000

ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Ilmta. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Zaragoza, hago saber:

Que en este Juzgado con el número 54/93 se tramitada expediente de declaración de herederos abintestato, a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza, por fallecimiento de Gloria Alvarez Calvo, fallecida el día 23 de mayo de 1993 en el Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, e instado por la Diputación Provincial de Zaragoza solicitando se le declare heredera universal de la referida causante, en el día de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda publicar edictos a fin de hacer saber que la antes citada falleció sin testar, por lo que, de conformidad con el artículo 986 de L. E. C. haciéndolo público por segunda vez, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante esta Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de veinte días.

Dado en Zaragoza, a 18 de octubre de 1993. — La Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7238.-3.230

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia, doy fe y certifico:

Que en el procedimiento laboral número 290/93, seguido a instancia de don Faustino Gracia Ayuso y don Vicente Marchal Ortega contra la empresa Igesam, S.A.L., sobre reclamación de cantidad, obra el auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — «En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1993. Dada cuenta y en base a los siguientes».

Parte dispositiva. — «El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo social número 1 de Burgos, don Manuel Barros Gómez, por ante mí, Secretario, acuerda:

Que había lugar a aclarar la sentencia distada en los presentes autos en el sentido de que, en el hecho 2.º, donde dice «25 de febrero de 1992» debe decir «25 de febrero de 1993», y asimismo en el hecho 3.º, añadir en las cantidades debidas a don Vicente Marchal Ortega la suma de 44.012 pesetas en concepto de liquidación final. Incorpórese este auto a la sentencia original de su razón, llevando testimonio del mismo a los autos, contando el plazo para recurrir desde la notificación del presente auto. Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez, de lo que yo, Secretario, doy fe.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación en legal forma a la empresa Igesam, S.A.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos a 25 de octubre de 1993. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7240.-4560

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia, doy fe y certifico:

Que en el proceso laboral número 157/93 al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo social número 1 de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez a dictado la siguiente sentencia. — En autos número 157/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don José Luis Arce Arroyuelo, don Desiderio Valdeolmillos Ruiz, don Antonio Llorente Carrillo y don Ramiro Moreno Bastida, y de otra y como demandado la empresa Carrocerías José Luis Moreno, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización por regulación de empleo.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas de los actores, debo declarar y declaro el derecho a percibir, don José Luis Arce Arroyuelo, la cantidad de 206.911 pesetas, don Desiderio Valdeolmillos Ruiz la cantidad de 273.840 pesetas, don Antonio Llorente Carrillo la cantidad de 214.391 pesetas y don Ramiro Moreno Bastida la cantidad de 195.101 pesetas (60% de la indemnización de extinción por contratos), y condenar a la empresa Carrocerías José Luis Moreno, S.L., al pago de dichas cantidades, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Carrocerías José Luis Moreno, S.L. expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 26 de octubre de 1993. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7241.-5.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO VEINTIDOS DE MADRID

Doña Virginia García Alarcón, Magistrado de lo Social número 22 de los de Madrid y su provincia, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Díez Rodríguez contra Esabe Madrileña de Seguridad, S.A. y otros en reclamación por cantidad registrada con el número 868/92 se ha acordado citar a Esabe

Burgalesa de Seguridad, S.A. y otro en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 1993 a las 12,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 22, sito en la calle Orense, 22-2.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Esabe Burgalesa de Seguridad, S.A. y Esabe Cinegética, S.A., se expide la presente cédula, para su notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

7327.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

En recurso de suplicación número 488/93 de esta sala, que trae su causa de los autos número 652/92 del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de Susana Ferrero García contra Vinardell y Ausón, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente providencia:

"Burgos, 25 de octubre de 1993.

Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta accidental. — Ilmo. señor don Eduardo Miguel Bernal, Magistrado. — Ilmo. señor don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado Suplente.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 488/93 se designa Magistrado ponente en el mismo al Ilmo. señor don Manuel Poves Rojas, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el día 25 de noviembre próximo.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doxy fe.

El Presidente accidental, María Teresa Monasterio Pérez. — Ante mí, Carmen Conde Vivar."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Vinardell y Ausón, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1993. — La Secretaria (ilegible).

7363.-5.130

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 25 de octubre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Snack Ventures Europe, S.C.A. de Burgos, código convenio 09004-62.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Snack Ventures Europe, S.C.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 26 de abril de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según

el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 21 del mes actual.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º - Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de octubre de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenios colectivos

Convenio Colectivo de la empresa Snack Ventures Europe, S.C.A.

CAPITULO I

Artículo 1.º - *Ámbito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa de convenios sindicales, de aplicación entre la empresa SNACK VENTURES EUROPE, S.C.A., centro de trabajo en Burgos polígono. de Villayuda C/. La Lora número 12, y el personal de la misma no incluido en Política Salarial.

Art. 2.º - *Vigencia.* El presente Convenio, entra en vigor el día 1 de enero de 1993 y tendrá una vigencia, en todas sus cláusulas de 3 años a partir de dicha fecha, prorrogándose tácitamente por periodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes, con una antelación mínima de 2 meses a la fecha vencimiento.

Art. 3.º - *Compensación, absorción de mejoras y garantías "Ad Personam".* Cualquier mejora que legalmente se establezca en lo sucesivo será absorbida hasta donde alcance la misma con las mejoras establecidas en este Convenio.

Garantías "Ad Personam". Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global excedan del pacto alcanzado en el cambio de Categorías a Niveles, manteniéndose estrictamente "Ad Personam". Ver anexo II.

CAPITULO II

Art. 4.º - *Organización del Trabajo.* La organización técnica y práctica del trabajo, corresponde a la Dirección de la empresa, basándose en los siguientes puntos:

1º) Selección y colocación de empleados sobre la base de sus calificaciones, sin ninguna discriminación con relación a sexo, edad, nacionalidad e ideología.

2º) Retribuir a los empleados de forma equitativa y de acuerdo con su nivel profesional.

3º) Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se desarrolle la evolución de la capacidad profesional del individuo.

Art. 5.º - *Movilidad funcional y geográfica.* Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 39 y 40.

CAPITULO III

Art. 6.º - *Jornada Laboral.* Se establece la jornada laboral anual en 1.792 horas para los tres años, con 3 turnos iguales de 8 horas de trabajo, contabilizándose, como tiempo trabajado, los 22 minutos correspondientes a bocadillo. Durante el mismo se establecerán 4 turnos con objeto de no parar las líneas de producción. Adicionalmente se establecen los siguientes mejoras respecto al calendario pactado:

- 2 puentes con recuperación del 50% que para los tres años se establecerán en el seno de la Comisión Paritaria.

- 30 de junio (siguiente día de San Pedro), recuperación de 2.5 horas en los años que proceda por no ser día festivo.

- Cese de actividades a las 14 horas de los días 24 y 31 de diciembre, con la no recuperación de las horas no trabajadas. Coincidiendo 24 y 31 de diciembre en sábado o domingo se trasladarán al viernes. Los trabajadores que tengan que trabajar el sábado y/o domingo disfrutarán las horas esos días.

Art. 7.º - *Calendario Laboral*. Compete a la Dirección de la empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa, fijar el calendario laboral.

Dicho calendario laboral se confeccionará 15 días después de ser promulgado el calendario oficial que elabora la Delegación Provincial de Trabajo. Las variaciones del calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa.

Art. 8.º - *Horas extras*. Las horas extraordinarias se abonarán según lo indicado en la tabla salarial anexa, con el objeto de favorecer al máximo posible la creación de Empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas Extraordinarias.

Se considerarán horas de carácter estructural todas las horas que se realicen motivadas por la propia actividad de la empresa, comprometiéndose tanto el Comité de Empresa como la empresa a reportarlas como tal, asimismo, también se considerarán horas estructurales las siguientes

- Incrementos imprevistos de absentismo (epidemias, etc,...)
- Necesidades de descarga de materias primas provocadas por causas ajenas a la propia Empresa.
- Mantenimiento de maquinaria e instalaciones que deba de realizarse necesariamente fuera de la jornada normal de trabajo.

Adicionalmente y para adaptar el precio de las horas extras al sistema de niveles actualmente vigente en la Planta se crea un único precio de hora extra por nivel. Asimismo a las horas extras se les aplicará los coeficientes de antigüedad que cada empleado posea según los trienios de antigüedad.

Durante los tres años de duración establecida en este convenio los incrementos salariales que sufrirán las horas extras son los siguientes:

- 1.º) Año 1993 incremento 0%.
- 2.º) Año 1994 incremento 3%.
- 3.º) Año 1995 incremento I.P.C. 1995.

La Dirección de la empresa informará con la debida puntualidad al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias estructurales realizadas, especificando las secciones y las causas,

Art. 9.º - *Vacaciones*. Las vacaciones se generan desde el 1º de julio de un año al 30 de junio del siguiente. Todos los trabajadores afectados por este convenio, disfrutarán de 30 días naturales (22 laborales) retribuidos.

Las vacaciones podrán disfrutarse en tres turnos: julio, agosto y septiembre, por el personal de niveles 0, 1 y 2, y en 4 turnos: junio, julio, agosto, y septiembre por el personal de los niveles 3, 4, 5 y 6.

El Comité de Empresa, conjuntamente con la Dirección de la empresa, determinará la distribución del personal en los turnos vacacionales.

El período de vacaciones, podrá ser fraccionado mediante acuerdo entre las partes. Las vacaciones se generarán prorrateándose al tiempo trabajado.

Recuperaciones. Cuando el final de las vacaciones coincida con Jueves, podrá obtenerse permiso recuperable para el Viernes. La recuperación se efectuará según las necesidades de la empresa. Se efectuará también la recuperación —según necesidades de la empresa— en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 50%. En ambos casos la empresa avisará

con dos días de anticipación. También, y salvo acuerdo entre las partes, la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas/día.

CAPITULO IV

Art. 10 - *Enfermedad o accidente*. En caso de enfermedad o accidente de trabajo, o enfermedad profesional de los trabajadores adscritos a la plantilla de SNACK VENTURES EUROPE, S.C.A. percibirán, durante el tiempo de la baja y con cargo a la empresa, la diferencia entre las prestaciones a cargo de la Seguridad Social y el salario real percibido; teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 16 del presente convenio.

Art. 11 - *Ayuda por jubilación*. Al producirse la jubilación de un trabajador afecto por este convenio, la empresa le abonará el equivalente a 2 pagas de las 15 que se perciben anualmente, por quinquenio trabajado, prorrateándose el tiempo que exceda el último quinquenio.

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo que lleve más de 1 año al servicio de la empresa, sus derechohabientes recibirán una paga de las 15 que se perciben anualmente por cada 3 años o fracción que haya prestado servicio en la empresa.

Art. 12 - *Licencias*. Las partes están a lo indicado en el artículo 37 del Estatuto del Trabajador, con las modificaciones siguientes:

- Acumulación de jornada por lactancia: Al finalizar la baja por maternidad, las trabajadoras podrán acumular la reducción de 1/2 hora de jornada por lactancia de un hijo menor de 9 meses.
- Nacimiento de un hijo: 3 días naturales (4 si 2 de estos días coincidieran en sábado, domingo o festivo.)

- Fallecimiento o enfermedad grave de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, bisabuelos, nietos: 3 días naturales; en caso de desplazarse fuera de Burgos, pero dentro de la provincia gozará de un día más de permiso, y dos días más si el desplazamiento es fuera de la provincia.

- Por traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.

- Para la asistencia de la bodas de hijos, hermanos, padres, cuñados y nietos: 1 día natural, cuando la boda se produzca fuera de la provincia el permiso podrá ser ampliado hasta 3 días en función de la distancia de desplazamiento.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- La Empresa concederá hasta un máximo de 5 días retribuidos por año para presentarse a exámenes y a consecuencia de estar matriculado en un centro oficial. Además debe haber superado satisfactoriamente como mínimo el 50% de las materias presentadas,

La Empresa concederá también permisos no retribuidos, en los casos siguientes:

- Permiso para asistir al examen de obtención de carnet de conducir.

En todos los casos deberá presentarse justificante adecuado y firmado por facultativo o persona responsable.

CAPITULO V

Art. 13 - *Retribuciones*. Las retribuciones de los trabajadores será las que se fijan, con arreglo a su nivel, en el anexo que se adjunta y que se calculan del siguiente modo:

El salario bruto individual será el compuesto por el salario base, plus de empresa, plus de asistencia y antigüedad según las tablas salariales pactadas para el personal fijo.

El salario bruto para el personal eventual será el compuesto por el salario base, plus de empresa y plus de eventualidad.

El salario bruto anual se percibirá en 15 pagas iguales, las cuales corresponden 12 a los meses naturales del año y 3 extraordinarias que se harán efectivas según el artículo 14.º.

El plus de eventualidad se abonará en 12 pagas correspondiendo a los meses naturales del año.

1993. Incremento del 5%, sobre los salarios brutos de 1992, en todos sus conceptos retributivos, excepto en las horas extraordinarias, consolidable en Tablas. Ver tablas salariales adjuntas. Anexo I.

1994. Incremento del I.P.C. real del año 1994 + 1%. sobre los Salarios brutos de 1993, en todos sus conceptos retributivos, excepto en las horas extras, consolidable en tablas.

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al I.P.C. previsto para 1994 reponiendo a final de año la diferencia hasta completar la cantidad pactada de I.P.C. real año 1994 + 1%.

1995. Incremento del I.P.C. real del año 1995 + 1%, sobre los salarios brutos de 1994, en todos sus conceptos retributivos, excepto en las horas extras, consolidable en tablas.

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al I.P.C. previsto para 1995 reponiendo a final de año la diferencia hasta completar la cantidad pactada de I.P.C. real año 1995 + 1%.

Art. 14 – *Gratificaciones extraordinarias*. El personal comprendido en este convenio, percibirá las siguientes gratificaciones:

- Paga de beneficios (mes de marzo)
- Paga de verano (mes de julio)
- Paga de Navidad (mes de diciembre)

La cuantía se hará efectiva entre los días 15 y 20 de los meses correspondientes y percibiéndose de forma proporcional al tiempo trabajado.

El personal que esté prestando el Servicio Militar, percibirá las pagas de verano y Navidad si lleva al menos 12 meses trabajando en la empresa.

Art. 15 – *Salario base*. Este concepto se abonará según las tablas salariales adjuntas. Ver anexo I.

Art. 16 – *Plus de empresa*. Este concepto se abonará según las tablas salariales adjuntas. Ver anexo I.

Art. 17 – *Plus de asistencia*. Se percibirá según tabla adjunta y mensualmente, en base a las condiciones siguientes:

A) Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según Niveles.

B) Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida según los turnos establecidos (se admite una tolerancia de 5 minutos durante 3 días al mes). También se consideran días de asistencia los domingos, sábados, puentes autorizados y fiestas, siempre y cuando se trabaje el día hábil anterior y posterior. Se percibirá también el plus durante el período de vacaciones, y en los períodos de baja por accidente.

c) No se considerará día de asistencia si no consta debidamente marcada la ficha en las horas de entrada y salida y las faltas no incluidas en el párrafo "B".

El plus de asistencia se extiende de la misma forma a los períodos de Permiso Retribuido. En las bajas por enfermedad se percibirá a partir del tercer día y hasta un máximo de 5 meses.

Art. 18 – *Plus de nocturnidad*. El personal que realice turno de noche (22,00 horas a 6,00 horas) percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de su nivel y un Plus por Jornada de Noche trabajada de 707 ptas en 1993.

La cantidad de Plus por Jornada de Noche para los años 1994 y 1995 se comenzará abonando los porcentajes de I.P.C. previsto para cada año regularizando las cantidades a final del mismo según los incrementos pactados para 1994 y 1995.

Art. 19 – *Trabajo de nivel superior e inferior*. Las partes se atienen a lo indicado en el artículo 23 del Estatuto del Trabajador y adicionalmente a lo pactado en el cambio de categorías a Niveles.

Art. 20 – *Personal con capacidad disminuida*. Por parte de la empresa se procurará que los trabajadores con alguna incapacidad física o psíquica puedan dedicarse a determinados puestos de trabajo, siempre que, previo informe médico, se demuestre que puedan desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para sí mismos o para los compañeros.

Art. 21 – *Ingresos*. En igualdad de condiciones tendrán prioridad los huérfanos y viuda de trabajadores de plantilla de la misma Empresa o el personal que hubiera prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

Asimismo también tendrán preferencia los hijos de Empleados en épocas estivales.

Art. 22 – *Ascensos por capacitación*. A partir de la entrada en vigor del presente convenio, todas las vacantes que se produzcan hasta el nivel 6 inclusive, serán cubiertas mediante pruebas de aptitud entre todo el personal fijo de la Planta que lo solicite. Se realizarán las convocatorias; hasta un máximo de tres, y en el supuesto de que en la primera convocatoria no hubiese aspirantes, la empresa cubrirá libremente el puesto.

Las vacantes se anunciarán mediante notas expuestas en el tablón de anuncios.

Art. 23 – *Seguridad e Higiene*. El comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo deberá de responsabilizarse del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene, tanto por los Trabajadores como por la empresa. Su composición será de acuerdo con la ley. El comité de Seguridad e Higiene se reunirá con la regularidad que marque la ley o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 24 – *Ropa de Trabajo*. La empresa proveerá a los Trabajadores, durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo previstas en el artículo 62. de la ordenanza Laboral, además de calzado.

La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes, en casos particulares, y si se han deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la empresa.

El lavado y mantenimiento de dichas prendas será por cuenta de los trabajadores, percibiéndose por este concepto una cantidad bruta por mes de 1.470 pesetas para 1993

Para los años 1994 y 1995 la cantidad a percibir por el lavado y mantenimiento de las prendas de trabajo se calcularán según los incrementos pactados para dichos años comenzando a abonar las cantidades correspondientes al I.P.C. previsto y regularizando las mismas al final de cada año.

Art. 25 – *Reconocimientos médicos*. Todos los trabajadores deberán someterse al reconocimiento médico anual, a fin de cumplir lo legislado en cuanto a Manipulación de Alimentos. Del resultado de este reconocimiento médico será informado el trabajador por los Servicios Médicos de Empresa.

Asimismo los reconocimientos médicos serán ampliados con respecto a los servicios médicos ofrecidos durante el año 1992.

Art. 26 – *Acción Sindical en la empresa. Derechos sindicales*. Los representantes de los trabajadores gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones transitorias de dicho Estatuto.

Asimismo la empresa reconoce la posibilidad de acumular horas sindicales en alguno de los miembros del Comité de Empresa para ser utilizadas estrictamente en cursos de formación impartidos por Centrales Sindicales. La acumulación máxima será equivalente a las horas correspondientes a un miembro del comité durante dos meses.

Art. 27 – *Sanciones*. La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expedientes en el que deberá ser oído el trabajador, pudiendo aportar en su descargo las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Durante el proceso de realización del expediente, el Comité de Empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Art. 28 – *Jubilaciones anticipadas.* Se establece pacto sobre la posibilidad de acogerse a jubilaciones parciales o anticipadas con el 100%, de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años, procediendo para ello la empresa a las contrataciones a que se refiere el R.D. 1991/84 de 31 de octubre ("Contratos de Relevo por Jubilaciones Anticipadas") y el R.D. 1.194/85 del 17 de julio ("Anticipación de la edad de jubilación")

CAPITULO VIII

Art. 29 – *Comisión Paritaria.* Las dudas en la interpretación de este convenio, serán sometidas a la comisión Mixta, compuesta

por 4 representantes por parte de la empresa y 4 miembros del Comité de Empresa, mas el Delegado Sindical quien tendrá voz pero sin voto.

Art. 30 – *Antigüedad.* Las partes se atienen a lo indicado en la Ordenanza Laboral, artículo 41.

Firman el presente convenio en representación de ambas partes en fecha de 26 de abril de 1993.

Por los trabajadores:
 Jesús Rodríguez
 Efraín Puente
 Luis Ortiz
 Antonio Medina

Teresa Oca
 Jose A, Olagorta

Por la empresa:
 Rodrigo Navarro

7257.-84.360

ANEXO I
 Tablas salariales 1993

NIVEL	AÑOS ANTIG.	SALARIO BASE	% ANTIG.	PLUS ANTIG.	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	SALARIO ANUAL	HORAS-1 ^a EXTRAS	HORAS 2 ^a EXTRAS	P.T.C.	PLUS NOCT.	PLUS FEST.	L.P.T.
0	-	1.033.038	-	-	249.650	193.192	1.475.880	1.373	1.569	757	574	5.904	49
1	0	1.107.946	0	-	696.982	145.342	1.950.270	1.814	2.073	1.030	616	5.904	49
	3	1.107.946	6	66.477	696.982	145.342	2.016.747	1.876	2.144	1.030	616	5.904	49
	6	1.107.946	12	132.954	696.982	145.342	2.083.224	1.937	2.214	1.030	616	5.904	49
	9	1.107.946	18	199.430	696.982	145.342	2.149.700	1.999	2.285	1.030	616	5.904	49
	12	1.107.946	24	265.907	696.982	145.342	2.216.177	2.061	2.356	1.030	616	5.904	49
	15	1.107.946	30	332.384	696.982	145.342	2.282.654	2.123	2.426	1.030	616	5.904	49
	18	1.107.946	36	398.860	696.982	145.342	2.349.130	2.185	2.497	1.030	616	5.904	49
21	1.107.946	42	465.337	696.982	145.342	2.415.607	2.247	2.568	1.030	616	5.904	49	
2	0	1.107.946	0	-	821.014	179.441	2.108.401	1.961	2.241	1.170	616	5.904	49
	3	1.107.946	6	66.477	821.014	179.441	2.174.848	2.022	2.312	1.170	616	5.904	49
	6	1.107.946	12	132.954	821.014	179.441	2.241.355	2.084	2.382	1.170	616	5.904	49
	9	1.107.946	18	199.430	821.014	179.441	2.307.831	2.146	2.453	1.170	616	5.904	49
	12	1.107.946	24	265.907	821.014	179.441	2.374.308	2.208	2.524	1.170	616	5.904	49
	15	1.107.946	30	332.384	821.014	179.441	2.440.785	2.270	2.594	1.170	616	5.904	49
	18	1.107.946	36	398.860	821.014	179.441	2.507.261	2.332	2.665	1.170	616	5.904	49
21	1.107.946	42	465.337	821.014	179.441	2.573.738	2.394	2.736	1.170	616	5.904	49	
3	0	1.107.946	0	-	1.146.300	196.769	2.451.015	2.280	2.605	1.199	616	6.325	49
	3	1.107.946	6	66.477	1.146.300	196.769	2.517.492	2.341	2.676	1.199	616	6.325	49
	6	1.107.946	12	132.954	1.146.300	196.769	2.583.969	2.403	2.746	1.199	616	6.325	49
	9	1.107.946	18	199.430	1.146.300	196.769	2.650.445	2.465	2.817	1.199	616	6.325	49
	12	1.107.946	24	265.907	1.146.300	196.769	2.716.922	2.527	2.888	1.199	616	6.325	49
	15	1.107.946	30	332.384	1.146.300	196.769	2.783.399	2.589	2.958	1.199	616	6.325	49
	18	1.107.946	36	398.860	1.146.300	196.769	2.849.875	2.650	3.029	1.199	616	6.325	49
21	1.107.946	42	465.337	1.146.300	196.769	2.916.352	2.712	3.100	1.199	616	6.325	49	
4	0	1.107.946	0	-	1.242.696	179.491	2.530.081	2.353	2.689	1.273	616	6.325	49
	3	1.107.946	6	66.477	1.242.696	179.491	2.596.558	2.415	2.760	1.273	616	6.325	49
	6	1.107.946	12	132.954	1.242.696	179.491	2.663.035	2.477	2.831	1.273	616	6.325	49
	9	1.107.946	18	199.430	1.242.696	179.491	2.729.511	2.539	2.901	1.273	616	6.325	49
	12	1.107.946	24	265.907	1.242.696	179.491	2.795.988	2.600	2.972	1.273	616	6.325	49
	15	1.107.946	30	332.384	1.242.696	179.491	2.862.465	2.662	3.042	1.273	616	6.325	49
	18	1.107.946	36	398.860	1.242.696	179.491	2.928.941	2.724	3.113	1.273	616	6.325	49
21	1.107.946	42	465.337	1.242.696	179.491	2.995.418	2.786	3.184	1.273	616	6.325	49	
5	0	1.120.246	0	-	1.289.013	205.157	2.614.416	2.432	2.779	1.273	622	6.852	49
	3	1.120.246	6	67.215	1.289.013	205.157	2.681.631	2.494	2.850	1.273	622	6.852	49
	6	1.120.246	12	134.430	1.289.013	205.157	2.748.846	2.557	2.922	1.273	622	6.852	49
	9	1.120.246	18	201.644	1.289.013	205.157	2.816.060	2.619	2.993	1.273	622	6.852	49
	12	1.120.246	24	268.859	1.289.013	205.157	2.883.275	2.682	3.065	1.273	622	6.852	49
	15	1.120.246	30	336.074	1.289.013	205.157	2.950.490	2.744	3.136	1.273	622	6.852	49
	18	1.120.246	36	403.288	1.289.013	205.157	3.017.704	2.807	3.208	1.273	622	6.852	49
21	1.120.246	42	470.503	1.289.013	205.157	3.084.919	2.869	3.279	1.273	622	6.852	49	

NIVEL	AÑOS ANTIG.	SALARIO BASE	% ANTIG.	PLUS ANTIG.	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	SALARIO ANUAL	HORAS 1ª EXTRAS	HORAS 2ª EXTRAS	P.T.C.	PLUS NOCT.	PLUS FEST.	L.P.T.
6	0	1.224.780	0	—	1.366.655	254.905	2.846.340	2.647	3.025	1.324	680	6.852	49
	3	1.224.780	6	73.487	1.366.655	254.905	2.919.827	2.716	3.103	1.324	680	6.852	49
	6	1.224.780	12	146.974	1.366.655	254.905	2.993.314	2.784	3.182	1.324	680	6.852	49
	9	1.224.780	18	220.460	1.366.655	254.905	3.066.800	2.852	3.260	1.324	680	6.852	49
	12	1.224.780	24	293.947	1.366.655	254.905	3.140.287	2.921	3.338	1.324	680	6.852	49
	15	1.224.780	30	367.434	1.366.655	254.905	3.213.774	2.989	3.416	1.324	680	6.852	49
	18	1.224.780	36	440.921	1.366.655	254.905	3.287.261	3.057	3.494	1.324	680	6.852	49
	21	1.224.780	42	514.408	1.366.655	254.905	3.360.748	3.126	3.572	1.324	680	6.852	49

Anexo II

Garantías "Ad. Personam" (Art. 3.º)

Las situaciones personales que exceden del pacto alcanzado en el cambio de categorías a Niveles, por razones salariales ya adquiridas anteriormente al pacto, y que se mantienen estrictamente "Ad. Personam" son:

NIVEL 6

Angel de las Heras Calvo.

NIVEL 5

Lucio Puente Mínguez

Santiago Hernando Barriuso

Antonio Hernando Barriuso

NIVEL 4

Francisco Bravo Navajas

Feliciano Cubillo López

José Manzanos González

Felícísimo del Amo Yudego

Alberto Lázaro Pérez

Isidoro Martínez Fuentúrbel

Gerardo Javier Sáenz Gómez

Benito Antón González

NIVEL 3

Antonio Ces Laso

Jesús Rodríguez Díez

Ausencio Ovejero González

Genaro Pérez Valle

Avelino Rodríguez Gutiérrez

Bonifacio Arribas Pineda

Ricardo García Ramírez

Antonio Nuñez Ruiz

Angel Ces Laso

Félix Gutiérrez González

NIVEL 2

Félix Barquim Castrillo

Florencio Benito Herreros

Eduardo Casado Manrique

Bernabé Hernando Alonso

José Luis Lastra Ramos

Matías Alamo Pineda

Jesús Barbero Revilla

NIVEL 1

Rosario García Huerta

Montserrat Casado Ibáñez

Mª Victoria Hernando Peña

Amalio Berezo Vegas

Concepción Monzón López

José Burgos Barriomirón

Francisco Ortega Villano

Simón Pineda Soto

Felipe Manrique Atienza

Restituto Pérez López

Tomás Pintado Arranz

Tomás Valdivieso Cascajar

— El plus de nocturnidad reflejado en las tablas se percibirá durante los días de descanso semanal cuando el trabajador haya realizado su labor en turno de noche.

— Adicionalmente al plus de nocturnidad se percibirá el día efectivamente trabajado en turno de noche la cantidad adicional de 707 pesetas para 1993.

— Para el abono del plus de nocturnidad en el período de vacaciones se tomará como base el promedio anual individual acumulado del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año percibiéndose la cantidad resultante con la paga del mes de febrero del año siguiente.

— Todos los conceptos aquí reflejados, tomarán efecto desde el 1 de enero de 1993.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social
de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 2 de Miranda de Ebro, Burgos, hace saber:

Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al Régimen General de Empresas que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a los que se practicó requerimiento de pago, acorde con el Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos) a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre.

Nº SEG.SOCIAL	SUJETO RESPONSABLE - DOMICILIO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
09/5183384	GUILLERMO TORRES ARENAS-San Francisco 29-BELORADO	88-1199	11/88	50.001
09/5183384	GUILLERMO TORRES ARENAS-San Francisco 29-BELORADO	88-1200	11/88	50.001
09/5395572	TRANSPORTES VASCOS S.A.-San Roque 20-VILLARCAYO	90-809	07/90	50.100
09/5395572	TRANSPORTES VASCOS S.A.-San Roque 20-VILLARCAYO	90-810	07/90	50.100
09/5317972	DISCOTECA MOMO S.L.-Arenal 91-MIRANDA DE EBRO	91-715	08 a 11/90	50.100
09/4820040	PATRICIA REY PIÑEIRO-Pza. Mayor 10-BRIVIESCA	91-887	10 a 11/86	5.100
09/5329692	GILPEZ CONSTRUCCIONES S.L.-Ciudad de Toledo 13-MIRANDA EBRO	92-16	06 a 08/91	50.100
09/5329692	GILPEZ CONSTRUCCIONES S.L.-Ciudad de Toledo 13-MIRANDA EBRO	92-17 *	12/90 a 08/91	50.100
09/3572679	FLORENCIO SIMON ESCOBILLAS-Estación 41-MIRANDA DE EBRO	92-52	06 a 09/91	50.100
09/5563203	OSCAR JESUS VADILLO CARNERO-Rep. Argentina 20-MIRANDA DE EBRO	92-53	06 a 10/91	50.100
09/5279172	CONSTRUCCIONES VIEITES S.L.-Río Trueba 3-MEDINA DE POMAR	92-119	04 a 11/91	50.100
09/5279172	CONSTRUCCIONES VIEITES S.L.-Río Trueba 3-MEDINA DE POMAR	92-120	04 a 11/91	50.100
09/5311306	ARTEPUL S.L.-Federico Keller s/n-MIRANDA DE EBRO	92-180	05 a 12/91	50.100
09/5559866	EMILIA MARTINEZ GONZALEZ-Ramón y Cajal 53,2º-MIRANDA DE EBRO	92-271	09 a 12/91	50.100
09/5561987	ESTEXDENT S.L.-Calvo Sotelo 16-VILLARCAYO	92-316	06 a 08/91	10.000
09/5079718	LIMPIEZAS LIMCLER S.L.-Barrio El Ferial 3-BRIVIESCA	92-390	02 a 09/91	50.001
09/5412851	CARPINTERIA IRU S.L.-Ctra. Logroño 65-MIRANDA DE EBRO	92-399	06 a 08/91	50.100
09/5563809	FERMIN MUÑOZ ELIAS-Ctra. Madrid-Irún km.301-PANCORBO	92-411	04/91	50.100
09/5563809	FERMIN MUÑOZ ELIAS-Ctra. Madrid-Irún km.301-PANCORBO	92-412	06 a 10/91	50.100
09/5317972	DISCOTECA MOMO S.L.-Arenal 91-MIRANDA DE EBRO	92-446	10/91 a 01/92	50.100
09/5317972	DISCOTECA MOMO S.L.-Arenal 91-MIRANDA DE EBRO	92-447	10/91 a 01/92	50.100
09/5514400	FILIN S.A.-Cid 2-MIRANDA DE EBRO	92-574	07 a 12/91	50.100
09/5514400	FILIN S.A.-Cid 2-MIRANDA DE EBRO	92-575	07 a 12/91	50.100
09/5057688	AROMAR DE AISLAMIENTOS S.L.-Paseo Colón 10-MIRANDA DE EBRO	92-716	05/92	50.100
09/5057688	AROMAR DE AISLAMIENTOS S.L.-Paseo Colón 10-MIRANDA DE EBRO	92-717	07/91 a 05/92	50.100
09/3708075	TEX.VILLANUEVA ECHEVARRIA-Sagrada Familia 37-PRADOLUENGO	92-736	09 a 11/91	51.000
09/5562795	TRABAJOS Y OBRAS DEL NORTE S.L.-Duque de Ahumada 1-MIRANDA	92-764	05/92	50.100
09/3977251	JUAN ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ-Santa Teresa 24-MIRANDA EBRO	92-790	11 a 12/91	50.100
09/3899247	DONATO GONZALEZ RODRIGO-s/s-ESPINOSA DE LOS MONTEOS	92-852	01/91 a 03/92	50.100
09/4352723	N.W., S.A.-Ctra. Madrid-Irún s/n-MIRANDA DE EBRO	92-858	12/91	50.100
09/5563809	FERMIN MUÑOZ ELIAS-Ctra. Madrid-Irún km.301-PANCORBO	92-939	12/91 a 04/92	50.100
09/5573509	R.JIMENZ VICUÑA Y OTROS S.C.-Juan Ramón Jiménez 5-MIRANDA	92-1003	10 a 11/91	50.100
09/3708075	TEX.VILLANUEVA ECHEVARRIA-Sagrada Familia 37-PRADOLUENGO	92-1058	11/91 a 05/92	100.000
09/5561280	LINEA DANUBIO S.L.-Cid 4-MIRANDA DE EBRO	92-1071	01 a 03/92	50.100
09/5156106	JOAQUIN VELASCO VILLULLAS-Greg.Solabarrieta 28-MIRANDA EBRO	92-1159	01 a 02/92	50.100
09/5676670	ANDREY S.L.-Cdo. de Treviño 32-MIRANDA DE EBRO	92-1256	12/91 a 03/92	50.100
09/5412447	COLPISA S.L.-Ciudad de Toledo 13-MIRANDA DE EBRO	92-1269	07 a 12/91	50.100
09/3210547	SANTIAGO CORCUERA VIGUETAS-Ctra.La Nave s/n-MIRANDA DE EBRO	92-1273	11/91 a 08/92	50.100
09/4878341	ANTONIO MONTEAGUDO CUARTANGO-Ctra. Logroño 31-MIRANDA DE EBRO	92-1336	01/92	50.100
09/5560977	JOSE CANTERO BARRETE Y OTROS-Cdo. de Treviño 84-MIRANDA EBRO	92-1338	03 a 07/92	50.100
01/2323377	AUTOMOCION ALAVESA Y SERVICIOS S.A.-Ctra. Nacional 1, .km 334 LA PUEBLA DE ARGANZON	92-200006	09/91	50.100

Nº SEG.SOCIAL	SUJETO RESPONSABLE - DOMICILIO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
09/5412952	CONSTRUCCIONES ATOCHA S.A.-Ronda Ferrocarril 53-MIRANDA EBRO	92-200029	12/91	100.000
09/5418107	AZCA CENTRO FORM.PROFESIONAL S.L.-Cid 2-MIRANDA DE EBRO	92-200039	12/90 a 04/91	50.100
09/5311306	ARTEPUL S.L.-Federico Keller s/n-MIRANDA DE EBRO	92-200046	07 a 12/90	50.100
09/5311306	ARTEPUL S.L.-Federico Keller s/n-MIRANDA DE EBRO	92-200047	07 a 12/90	50.100
09/4943918	RESINES MOLDEADAS S.A.L.-Ctra.Bilbao 114-MIRANDA DE EBRO	92-200048	08/90 a 01/91	50.100
09/4943918	RESINES MOLDEADAS S.A.L.-Ctra.Bilbao 114-MIRANDA DE EBRO	92-200049	08/90 a 01/91	50.100
09/5317972	DISCOTECA MOMO S.L.-Arenal 91-MIRANDA DE EBRO	92-200052	01 a 05/91	50.100
09/5317972	DISCOTECA MOMO S.L.-Arenal 91-MIRANDA DE EBRO	92-200053	01 a 05/91	50.100
09/5311306	ARTEPUL S.L.-Federico Keller s/n-MIRANDA DE EBRO	92-200115	01 a 04/91	50.100
09/5311306	ARTEPUL S.L.-Federico Keller s/n-MIRANDA DE EBRO	92-200116	01 a 04/91	50.100
09/5563304	PROMOCIONES MAPESA S.L.-Juan Ramón Jiménez 4-MIRANDA DE EBRO	92-200118	03-04 y 06 a 08/91	50.100
09/4973119	MEDINAOBRAS S.A.-La Revilla s/n-MEDINA DE POMAR	92-200419	06/90 a 07/91	50.100
09/4973119	MEDINAOBRAS S.A.-La Revilla s/n-MEDINA DE POMAR	92-200420	06/90 a 07/91	50.100
09/5463573	INDULOSA S.A.-s/s-QUINTANILLA OJADA	92-200455	06 y 07/91	50.100
09/5514400	FILIN S.A.-Cid 2-MIRANDA DE EBRO	92-200561	05 y 06/91	50.100
09/5311306	ARTEPUL S.L.-Federico Keller s/n-MIRANDA DE EBRO	92-200562	09/90 a 06/91	500.100
09/4352723	N.W., S.A.-Ctra.Madrid-Irún s/n-MIRANDA DE EBRO	93-2	08 a 10/92	50.100
09/5317770	CASABLANCA MIRANDA S.L.-Comuneros de Castilla 6-MIRANDA EBRO	93-31	09 a 11/92	50.100
09/5571384	CARROCERIAS J.L. MORENO S.L.-Pol.Bayas P.21-MIRANDA DE EBRO	93-38	01 a 09/92	50.100
09/4889253	FUNDACION SOL HACHUEL-s/s-BUTRERA	93-115	01 a 11/92	50.100
09/4927346	SIREMA S.A.-Central Nuclear-SANTA MARIA DE GAROÑA	93-409	05/93	50.100

Y para que conste, expido el presente edicto en Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 1993. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

7258.-15.580

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Miranda de Ebro

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/364 que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra don Antonio Jiménez Hernández, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 25 de agosto de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Antonio Jiménez Hernández, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y reali-

zación las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Urbana: Vivienda izquierda subiendo del piso segundo de la casa número veinticuatro de la calle Santa Teresa, de esta ciudad de Miranda de Ebro, antes número catorce al sitio de Las Matillas, mide noventa y nueve metros cuadrados de superficie. Linda: frente, caja de escalera; derecha entrando, vivienda derecha subiendo del mismo piso; izquierda, calle de Santa Teresa; y fondo, terreno o sitio de Vicente Vadillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 371, tomo 1294, folio 132, finca número 29.461.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 4.371.956 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos que al día 27 de abril de 1993 respondía de 999.648 y una anotación preventiva de Renault financiaciones, S.A. por 190.556 pesetas por principal, más 175.000 por intereses y costas, que el adjudicatario deberá satisfacer por subrogación.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/158 que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra don Manuel Mato Mato, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 25 de agosto de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Manuel Mato Mato, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Urbana: Pajar en la calle Medina, en el pueblo de Terrazos de Bureba, en municipio de Las Vegas de Bureba, mide unos 100 metros cuadrados. Linda: Norte, calle; sur, Eugenio Plaza; este, Natalia Gómez; oeste, Martín García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1534, folio 230, finca número 4.821.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 1.000.000 de pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29,

de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no existen cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

7484.- 17.290

Subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/332 que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Casablanca Miranda, S.L., por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 29 de septiembre de 1993, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de la empresa Casablanca Miranda, S.L., embargados por diligencia de fecha 10-12-92 y 20-11-91 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20-12-1993, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 127 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno: Los derechos de traspaso y arriendo del local comercial de negocio que gira bajo el nombre de "Cafetería Casablanca",

dedicado a la actividad mercantil de Alimentación Café Bar, categoría especial "A", sito en la calle Comuneros de Castilla, número 6, bajo de Miranda de Ebro (Burgos), siendo el propietario del local don Ramón Santa Cruz Tobalina.

La finca sobre la que existen los derechos de traspaso y arriendo embargados, responde al siguiente detalle:

Urbana: Número dos c) Local comercial de la planta baja, derecha entrando al portal número seis del edificio compuesto de dos casas señaladas con los números seis y ocho de la avenida de José Antonio de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide noventa y nueve metros diez decímetros cuadrados y linda: al frente, con la avenida de José Antonio y con el elemento independiente número dos A); por la derecha entrando, con finca de doña Julia del Río Iturrino y con caja de terreno que forma parte del edificio; por la izquierda, con el portal y caja de la escalera número seis y con el elemento independiente número dos y por el fondo, con casa construida por Mecisa, de varios propietarios en división horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, la finca de la cual se embargan los derechos de traspaso y arriendo, al tomo 1.124, folio 42, finca número 27.216.

Tasación y tipo en primera licitación, 27.000.000 de pesetas.

Lote dos: Un molinillo de café marca "Maggia". Tasación y tipo en primera licitación 35.000 pesetas.

Lote tres: Conjunto de mobiliario de cafetería compuesto por cinco mesas, dieciocho sillas y nueve banquetas de mostrador. Tasación y tipo en primera licitación 200.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados en las instalaciones comerciales de la empresa apremiada sita en la localidad de Miranda de Ebro y en su calle Comuneros de Castilla número 6 bajo.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

7485.-21.280

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María García García, en concepto de representante de la Comunidad de Regantes de "Paúl de Valdelucio" con domicilio en Paúl de Valdelucio (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 31,40 litros/seg., de aguas de lluvia recogidas mediante dos balsas, en término de Paúl de Valdelucio, término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino a riego de 104,7486 hectáreas.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a — Se concede a la Comunidad de Regantes de Paúl de Valdelucio, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 31,40 litros/seg. de aguas de lluvia procedente de escorrentías superficiales, en término de Paúl de Valdelucio, en término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino al riego de 104,7486 hectáreas en riego bianual de la mitad cada año, de terrenos propiedad de la Comunidad de Regantes de Paúl de Valdelucio, mediante la construcción de dos balsas, situadas al pago "La Paldeja" y "La Inera", de 28.500 m.³ y 27.866 m.³ respectivamente, pudiéndose regar indistintamente toda la superficie con cada una de las balsas, siendo el volumen máximo derivado de 1.000 m.³ por Ha. y año.

2.^a — Solamente podrán utilizarse para el llenado de las balsas, las aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive, debiendo dotarse a la misma de los mecanismos necesarios que garanticen la no captación de estas aguas durante el resto del año.

3.^a — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Mario J. Hernández Uriarte y el Ingeniero Agrónomo don Agustín Mozo Abril, en Burgos, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 37.544.769 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.^a — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las balsas deberán estar dotadas de un desagüe de sección suficiente, que permita el rápido vaciado de las mismas, hasta la cota del punto más bajo del terreno circundante, para el caso de que por fuertes lluvias en la zona u otras causas, pudiera peligrar la estabilidad de los terraplenes que la forman.

5.^a — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

6.^a — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10. — Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse, por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publi-

cados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

11. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

12. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 31 de agosto de 1993. — El Presidente, José María de la Guña Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7015.-15.390

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de noviembre de 1993, el proyecto de "Pavimentación en Villarcayo y Municipios pedáneos" nuevo proyecto (Plan Provincial 1992) redactado por el arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña, por un importe de 12.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de 15 días. Durante los cuales puede ser examinado por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 9 de noviembre de 1993. — La Alcaldesa (ilegible).

7421.-3.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 1993, en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 22 de octubre de 1993, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15

días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de su examen y en su caso, reclamación.

Transcurrido del plazo arriba mencionado sin que se produzca reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen por capítulos:

Gastos:

- 1.- Gastos de personal, 3.769.016 pesetas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.040.884 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 80.000 pesetas.
- 6.- Inversiones Reales, 8.780.884 pesetas.
- 7.- Transferencias capital, 2.439.884 pesetas.
- Total, 20.110.668 pesetas.

Ingresos:

- 1.- Impuestos directos, 1.819.500 pesetas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 3.973.652 pesetas.
- 4.- Tránsferencias corrientes, 3.762.632 pesetas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 5.060.000 pesetas.
- 7.- Transferencias de Capital, 5.494.884 pesetas.
- Total, 20.110.668 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril se publica la Plantilla de personal aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio 1993:

— Funcionarios:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional, nivel 16.

— Operario de servicios múltiples: una plaza a tiempo parcial cubierta con un laboral.

Pinilla Trasmonte, a 28 de octubre de 1993. — El Alcalde, Miguel Angel Ibáñez Torre.

7310.-3.705

SUBASTAS Y CONCURSOS

Mancomunidad Tierras del Cid

Anuncio para contratación, mediante concurso, los servicios de recogida de basuras y su transporte

1.º Objeto: La contratación por concurso de la prestación del servicio de recogida de basuras de las localidades comprendidas en la Mancomunidad Tierras del Cid.

2.º Tipo de licitaciones: 5.000.000 de pesetas, a la baja, IVA incluido.

3.º Fianzas: Provisional, el 3% (150.000 pesetas), del tipo de licitación, necesitando presentar talón conformado o metálico, para licitar. Definitiva, el 6% del precio total de adjudicación, debiendo presentar resguardo de ingreso antes de la firma del contrato.

4.º Pliego de condiciones: Estará expuesto en la Secretaría de esta Mancomunidad, en horas de oficina, sita provisionalmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), durante el plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

5.º Presentación de plicas y su apertura: En la Secretaría de esta Mancomunidad, desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta el momento de apertura de plicas que será

a las 12,00 horas del viernes no festivo correspondiente a la semana que contenga el día en que finalice el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día cayese en sábado o domingo, el concurso se celebrará el viernes de la semana siguiente.

6.ª Nueva celebración: Esta Mancomunidad podrá efectuar nueva celebración de concurso, el viernes, quince días más tarde, con incremento del tipo, caso de resultar desierta la primera celebración.

7.ª Aplazamiento: Caso de que existan reclamaciones que no puedan ser resueltas durante el plazo de ocho días de exposición al público, se efectuará nuevo anuncio de nueva celebración.

8.ª Documentos que se deben presentar:

—Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de la actividad que se contrata. Poderes y justificantes declarados bastante.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

—Talón conformado de constitución de la fianza provisional, por cantidad de 150.000 pesetas (3% de 5.000.000).

—Fotocopia de la licencia fiscal y alta como autónomo en la Seguridad Social, referente a la actividad que se contrata. Documentos cuyos originales deberán ser presentados en el mismo momento de la licitación. No obstante, si en el momento de licitar al concurso se encontrasen en trámite, podrá presentarse declaración jurada de dicha circunstancia; aunque indefectiblemente deberán ser presentados los originales en el momento de la firma del contrato, bajo riesgo de pérdida de fianza y demás responsabilidades civiles y penales.

—Propuesta económica: Sobre 5.000.000 de pesetas, a la baja, IVA incluido.

Modelo de propuesta económica:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de, cuya representación acreditó con el poder que debidamente bastantado acompaño), manifiesto que:

Enterado de las condiciones contenidas en el correspondiente pliego para concurso, previo al contrato para prestación del servicio de recogida de basuras en las localidades integrantes de esta Mancomunidad «Tierras del Cid», mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, aceptándolas íntegramente, hago constar que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, accediendo a licitar con la cantidad de (en letra y número), adjuntando, asimismo, la cantidad de 150.000 pesetas establecida como garantía provisional (en metálico o talón bancario debidamente conformado), en el pliego de condiciones, así como el resto de la documentación establecida en el pliego y anuncio, dentro de su sobre correspondiente.

Asimismo me comprometo a aceptar todas las condiciones del pliego de bases y prestación del servicio de recogida de basuras, comprometiéndome a prestar dicho servicio conforme a dichas bases y a abonar los gastos de anuncios.

(Lugar, fecha y firma).

Sotopalacios, 30 de septiembre de 1993. — El Presidente (ilegible).

7023.-15.010

Ayuntamiento de Puentedura

Cumplidos los trámites reglamentarios, por el presente se anuncia subasta pública para el arriendo de las siguientes parcelas rústicas, de propiedad municipal.

Finca denominada «Carrascal», polígono 11, parcelas 235 y 236, de una cabida aproximada de 35 Hs. 69 As. 60 Ca.

La finca cuenta con la correspondiente concesión de aguas del Río Arlanza.

Tipo de licitación 275.000 pesetas anuales.

Tiempo de vigencia del contrato que en su día se otorgue, 5 años o campañas agrícolas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 1993, en el Salón del Ayuntamiento, a las cinco de la tarde.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina, en sobre cerrado, hasta las 12 horas del día 17 de diciembre.

La adjudicación será directa del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, constituir fianza del 7% del tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, 5 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7465.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Río Oroncillo y Matapán Ameyugo-Bugedo-Valverde

Visto el artículo 201.4, del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como la Ley de Aguas, 29/1985, de 2 de agosto.

Con motivo de la constitución de la Comunidad de Regantes de Ameyugo, Bugedo y Valverde, para el aprovechamiento de agua de los ríos Oroncillo y Matapán, con fecha 17 de octubre de 1993, se convoca a una Junta General a todos los interesados que tengan aprovechamientos de los mencionados ríos, que tendrá lugar el próximo día 5 de diciembre de 1993, (domingo), a las 12 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Bugedo, al objeto de examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

Bugedo, a 31 de octubre de 1993. — El Presidente, José Ramón Gómez Urbina.

7406.-3.000

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

P. O. n.º 0000.000.123223.2, de Oficina Principal, Casa Córdón.

P. O. n.º 0000.000.132337.9, de Oficina Principal, Casa Córdón.

L. O. n.º 0013.000.013793.0, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0013.000.013267.5, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0093.000.003450.1, de Oficina Urbana 10.

L. O. n.º 0096.000.002726.8, de Oficina Urbana 13.

L. O. n.º 0099.000.001858.4, de Oficina Urbana 17.

L. O. n.º 0101.000.001786.1, de Oficina Urbana 19.

L. O. n.º 0102.000.001957.6, de Oficina Urbana 20.

L. O. n.º 0107.000.000439.5, de Oficina Urbana 25.

L. O. n.º 0018.000.024527.8, de Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.

L. O. n.º 0022.000.000268.9, de Oficina Melgar de Fernamental.

L. O. n.º 0017.000.015112.2, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.

L. O. n.º 0017.000.021032.4, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.

L. O. n.º 0030.000.003598.9, de Oficina Quintana Martín Galindez.

L. O. n.º 0087.000.001350.7, de Ofic. Quintanar de la Sierra.

L. O. n.º 0023.000.006282.2, de Ofic. Salas de los Infantes.

L. O. n.º 0023.000.008574.0, de Ofic. Salas de los Infantes.

L. O. n.º 0015.000.007671.1, de Oficina Villarcayo.

L. E. n.º 0055.020.000620.7, de Oficina Mecerreyes.

L. E. n.º 0061.020.000556.1, de Oficina Villahizán de Treviño.

P. F. n.º 0081.011.001862.1, de Oficina Urbana 7.

P. F. n.º 0101.040.000784.9, de Oficina Urbana 19.

P. F. n.º 0102.012.001072.0, de Oficina Urbana 20.

P. F. n.º 0106.010.000062.5, de Oficina Urbana 24.

P. F. n.º 0108.040.000506.1, de Oficina Urbana 26.

P. F. n.º 0055.015.001058.6, de Oficina Mecerreyes.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

7160. — 6.270

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1992, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante 15 días.

En este plazo y 8 días hábiles más, se admitirán reparos y observaciones por los interesados legítimos, las cuales serán examinadas por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 número 2) 3) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Montija, a 5 de noviembre de 1993. — El Alcalde-Presidente, Florencio Martínez López.

7422.-6.000

Ayuntamiento de Tardajos

El Ayuntamiento de esta localidad, a la vista del escrito remitido por la Comisión Provincial de Urbanismo, trasladando el acuerdo de dicha Comisión, de fecha 15 de octubre de 1993, y una vez efectuadas las modificaciones interesadas por dicha Comisión Provincial de Urbanismo en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, ha acordado por unanimidad anunciar nuevamente al público dichas Normas Subsidiarias, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán ser examinadas en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, así como en el artículo 114.1 de la Ley sobre Régi-

men del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Tardajos, 8 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

7468.-6.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Mediante sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera con fecha 29 de octubre de 1993 ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1/93 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor; queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

El contenido del expediente es el siguiente:

Presupuesto de ingresos:

Se incorpora expresamente al capítulo 9, el préstamo de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de ocho millones de pesetas. Nuevo presupuesto de ingresos tras la modificación: 34.536.875 pesetas.

Presupuesto de gastos:

El capítulo 6, Inversiones Reales, dotado con 11.304.037, pasa a estar dotado con 19.304.037 pesetas. La financiación adicional se realiza con cargo a los 8.000.000 resultantes de mayores ingresos incluidos en el presupuesto de ingresos.

Nuevo presupuesto de gastos tras la modificación:

34.536.875 pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sotillo de la Ribera, 5 de noviembre de 1993. El Alcalde, Cándido Meruelo Villarrubia.

7492.-6.460

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Intervención

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las liquidaciones a los deudores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, para que procedan al ingreso, en período voluntario, de las citadas liquidaciones.

Lugar y forma de pago.

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las Entidades Financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos.

Contra la presente notificación podrá formularse, ante la Comisión de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Nº LIQUIDACION	NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMP. Ite.
VH000193	BOBES HERNANDEZ PABLO LUCAS	VEHICULOS	6.400 Ite.
BA000893	VAL PLATEL, MIGUEL DEL	BASURA	6.500 Ite.
VA001493	GONZALEZ AGUILAR RAFAEL	VARIOS	10.000 Ite.
VA001593	COOPERATIVA SAN ANTON	VARIOS	10.000 Ite.
EP002993	IVAUTO ARANDA S.A.	PAN. PUBLI.	21.200 Ite.
CIO02293	NICASIO SANCHEZ CEREZO	C. INCENDIOS	12.254 Ite.
CIO03193	DOMINGO ILLERA GARCIA	C. INCENDIOS	12.254 Ite.
AC001693	CONSTRUCCIONES JADA S.L.	AC. AGUA Y REPARACIONES	57.598 Ite.
AC001793	ANTONIO VELASCO QUIRCE	ACOM. AGUAS REPARACIONES	36.615 Ite.
AC002093	BEGAR EMPRESA CONSTRUCTORA	ACOM. AGUA Y REPARACIONES	26.678 Ite.
PV000390	MARTINEZ ARRANZ JOSE LUIS	PLUSVALIAS	12.068 Ite.
PV000490	JIMENO ACON PEDRO	PLUSVALIAS	6.120 Ite.
PV001090	REDONDO GARCIA Mª TERESA	PLUSVALIAS	38.673 Ite.
PV001190	CAYUELA ALDEA TEODORO	PLUSVALIAS	12.890 Ite.
PV001890	ESCORIO PASCUAL GLORIA	PLUSVALIAS	70.812 Ite.
PV001990	VELASCO GARCIA VALENTIN	PLUSVALIAS	5.717 Ite.
PV002790	MARTIN GONZALEZ AMBROSIA	PLUSVALIAS	38.675 Ite.
PV002890	MARTIN GONZALEZ AMBROSIA	PLUSVALIAS	50.310 Ite.
PV003890	VELASCO SIMON ANGELA	PLUSVALIA	52.758 Ite.
PV003990	REGUERO SALLERA Mª AMPARO	PLUSVALIA	8.165 Ite.
PV013690	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	PLUSVALIA	6.863 Ite.
PV014090	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	PLUSVALIA	6.863 Ite.
PV015390	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	PLUSVALIA	6.863 Ite.
PV016290	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	PLUSVALIA	6.863 Ite.
PV017090	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	PLUSVALIA	6.863 Ite.
PV017490	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	PLUSVALIA	6.863 Ite.
PV019290	VILLA URRACA Mª PILAR AZUCENA	PLUSVALIA	21.102 Ite.
PV019390	VALLADOLID MARTIN RAMON	PLUSVALIA	8.427 Ite.
PV024490	CENIZO SANTOS FRANCISCA	PLUSVALIA	47.441 Ite.
PV024690	GONZALEZ ANGULO MARIA	PLUSVALIA	213.558 Ite.
PV025990	RUIZ DE CORDEJUELA SERRANO Mª	PLUSVALIA	38.807 Ite.
PV026090	CAMPOS MIGUEL Mª LUISA	PLUSVALIA	2.045 Ite.
PV026590	MARTIN SERRANO NATIVIDAD	PLUSVALIA	5.318 Ite.
PV026690	MARTIN SERRANO NATIVIDAD	PLUSVALIA	36.616 Ite.
PV026890	ABEJON ARAUZO ANTONIO	PLUSVALIAS	63.994 Ite.
PV026990	MARTOS BORREGA BENITO	PLUSVALIAS	43.423 Ite.
PV029190	HERNANDEZ GARLJO JULIO	PLUSVALIAS	27.236 Ite.
PV029390	PLAZA GENARO ROGELIO	PLUSVALIAS	16.430 Ite.
PV029490	OYATE MARTINEZ JOSE LUIS	PLUSVALIAS	24.731 Ite.
PV000391	SANZA CIRIBIAN EUGENIA	PLUSVALIAS	8.026 Ite.
PV001391	PORTELA ARAUZO EMILIO	PLUSVALIAS	53.013 Ite.

Nº LIQUIDACION	NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMP. Ite.
PV001491	GARCIA FERNANDEZ TEODORO	PLUSVALIAS	16.834 Ite.
PV002091	GOMEZ VEIGA ROSA Mª	PLUSVALIAS	3.489 Ite.
PV002191	ALBILLOS MELGOSA ISMAEL	PLUSVALIAS	32.257 Ite.
PV002491	MARTIN COLANGE ANGEL	PLUSVALIAS	42.996 Ite.
PV002591	MARTIN COLANGE ANGEL	PLUSVALIAS	16.044 Ite.
PV002991	MUÑOZ CHICO ANSELMO	PLUSVALIAS	201.234 Ite.
PV002891	BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL	PLUSVALIAS	50.159 Ite.
PV003091	MUÑOZ CHICO ANSELMO	PLUSVALIAS	21.005 Ite.
PV003191	MUÑOZ CHICO ANSELMO	PLUSVALIAS	27.311 Ite.
PV003291	MUÑOZ CHICO ANSELMO	PLUSVALIAS	46.422 Ite.
PV003991	IZQUIERDO ANDRES MATTIAS	PLUSVALIAS	9.333 Ite.
PV004291	SERRANO ROJO ANGEL	PLUSVALIAS	8.964 Ite.
PV004691	JURADO MACHO FELIPE ALFONSO	PLUSVALIAS	16.465 Ite.
PV005591	MARTIN MARTINEZ ARMANDO	PLUSVALIAS	19.316 Ite.
PV005791	BLAS PASCUAL LUIS MIGUEL DE	PLUSVALIAS	17.216 Ite.
PV006391	TORDABLE AGUADO FERNANDO	PLUSVALIAS	26.756 Ite.
PV006591	MARTIN CLEMENTE ANDRES	PLUSVALIAS	28.137 Ite.
PV007991	UTURRIAGA IBAÑEZ GARAYO	PLUSVALIAS	8.186 Ite.
PV008091	HIDALGO POZA JUSTO	PLUSVALIAS	27.396 Ite.
PV009091	MANSO FERNANDEZ BASTILLO	PLUSVALIAS	19.259 Ite.
PV009391	MARTIN DE MIGUEL EMILIANA	PLUSVALIAS	15.230 Ite.
PV009491	MARTIN DIEZ ANDRES	PLUSVALIAS	37.195 Ite.
PV010191	ARAGON DELGADO LUCIA	PLUSVALIAS	6.136 Ite.
PV010991	GONZALEZ GALINDO FRC. MANUEL	PLUSVALIAS	41.063 Ite.
PV011691	SATUE MILLAN MARIA	PLUSVALIAS	84.526 Ite.
PV011891	LOPEZ ROZAS JUAN M.	PLUSVALIAS	38.854 Ite.
PV011991	LOPEZ ROZAS JUAN M.	PLUSVALIAS	26.064 Ite.
PV012091	LOPEZ MARTIN ANA ISABEL	PLUSVALIAS	44.542 Ite.
PV019191	PALACIOS PERDIGUERO JESUS	PLUSVALIAS	23.234 Ite.
PV019691	PASCUAL ASENJO JUAN JOSE	PLUSVALIAS	8.993 Ite.
PV019791	HERNANDO RUPEREZ CARLOS	PLUSVALIAS	20.805 Ite.
PV022391	COERSA	PLUSVALIAS	2.411 Ite.
PV023191	BLANCO PEREZ BERNABE	PLUSVALIAS	6.801 Ite.
PV023591	BLAS SANZ MALAQUIAS DE	PLUSVALIAS	95.690 Ite.
PV024691	CANTEROS ARCOS ANGEL	PLUSVALIAS	2.637 Ite.
PV024991	BLANCO PEREZ BERNABE	PLUSVALIAS	28.925 Ite.
PV025091	GONZALEZ MARTINEZ CARLOS	PLUSVALIAS	16.576 Ite.
PV028691	LOPEZ ALVAREZ ADELA	PLUSVALIAS	76.110 Ite.
PV028791	GUYTERRERZ MARTINEZ JOSE LUIS	PLUSVALIAS	10.626 Ite.
PV029191	GONZALEZ ALONSO DOMINGO	PLUSVALIAS	51.081 Ite.
PV037491	MARTOS RUIZ ANTONIO	PLUSVALIAS	11.253 Ite.
PV042991	FRAILE ESTEBAN MIGUEL ANGEL	PLUSVALIAS	42.660 Ite.
PV043291	VILLUELA GONZALEZ FERNANDO	PLUSVALIAS	2.842 Ite.

Aranda de Duero, 8 de noviembre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7467.-31.350